



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN

Equipo Planificación Regional

Interno N° 818 /- 2012

Ingreso N° 50300378 de fecha 12.03.2012

ORD. N° 1488 /

- ANT.:** 1. Su presentación de fecha 01.03.2012
2. Ord. N° 787 de fecha 28.02.12 Seremi de Vivienda y Urbanismo.

MAT.: TALAGANTE: Art. 124° LGUC. Informa respecto de atribuciones.

SANTIAGO,

DE: SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

**A: SRA. MARÍA JOSEFINA MEDOVIC DEFINIS
DIRECTORA- SOSTENEDORA TALAGANTE GARDEN SCHOOL**

- 1.- Esta Secretaría Ministerial recibió su presentación citada en el antecedente mediante la cual solicita el pronunciamiento de aplicación respecto del Art. 124° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) por parte del Director de Obras para obras de tipo provisorio en el área rural.
- 2.- Tal cual se señala en el primer inciso del artículo en referencia, será atribución privativa del Director de Obras Municipales autorizar la ejecución de construcciones provisorias por una sola vez, hasta por un máximo de tres años y que sólo en casos calificados podrá ampliarse el plazo de tres años con la autorización expresa de la Seremi de Vivienda y Urbanismo.
- 3.- Para mayor detalle sobre este artículo, se debe hacer presente las Circulares Específicas emitidas por la División de Desarrollo Urbano N° 13 (17.04.2007), 37 (12.06.2007) y 16 (25.05.2010), las cuales pueden ser consultadas a través de la página web; www.minvu.cl / Normas Legales / Circulares Específicas DDU/ Autorizaciones Especiales para Edificación, Construcciones Provisorias.

Saluda atentamente a usted,


**MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO**

FBP/PAA/MKCC/fgq.

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario Sra. María Josefina Medovic
Dirección: Av. Peñaflor N° 3038
Teléfono: 815 96 56 – 838 06 94

Secretaría Ministerial Metropolitana